

D3B SA, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Caterpillar», modelo D3C SA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 5 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Caterpillar».
Modelo	D3C SA.
Tipo	Cadenas.
Fabricante	«Caterpillar Mitsubishi, Ltd.», Sagamihara, Kanagawa (Japón).
Motor: Denominación	Caterpillar, modelo 3204 DT.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de octano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
93,8	2.400	2.400	210	15	711
100,2	2.400	2400	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 2.400 revoluciones por minuto al/motor.

Datos observados...	93,8	2.400	2.400	210	15	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	100,2	2.400	2400	-	15,5	760

II. Observaciones: El tractor carece de eje de salida de toma de fuerza. Para la realización del ensayo se ha montado una t.d.f. de dimensiones no normalizadas y sentido de giro contrario a las agujas del reloj, suministrado por el importador.

26134 RESOLUCION de 13 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la aprobación de la calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial, a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Toledo, denominadas «Agropecuaria Albarreal; Sociedad Anónima», municipio de Albarreal, propietario don Regino Díaz del Río; «Porjamice», municipio de Totán, propietario don Angel Lorenzo Lorenzo, y «La Veredilla», municipio de Ajofrin, propietario don Jesús Sánchez Bravo.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

26135 RESOLUCION de 13 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Huesca y Zaragoza, respectivamente, denominadas «Granja B-3», municipio de Huesca, propietario «Empresa Antonio Porta Labata, Sociedad Anónima» y «Lomas Tajadas», municipio de Tauste, propietario don Félix Palacios Remondo.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

26136 RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a la «Sociedad Cooperativa Valdegovia-Añana» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.

Vista la solicitud presentada por la Entidad asociativa «Sociedad Cooperativa Valdegovia-Añana», de Villamaderne (Alava), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 37.466.000 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0, «Ayuda para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, Ejercicio 1988», la cifra de 3.746.600 pesetas.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola, en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía en la Norma 7 de la Resolución de esta Dirección General, de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 14 de octubre de 1988.—El Director general (P.S.R., artículo 2.º del Real Decreto 1239/1984), José Luis Ramos Prieto.

26137 RESOLUCION de 19 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Kubota», modelo M-6030 DT.

Solicitada por «Ebro Kubota, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo M-6030, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Kubota», modelo M-6030 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Kubota».
Modelo.....	M-6030 DT.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ebro Kubota, Sociedad Anónima», Cuatro Vientos (Madrid).
Motor: Denominación.....	«Kubota», modelo D-3200-1 AH.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de octano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
55,2	2.400	1.005	222	20	707
59,8	2.400	1.005	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	55,2	2.400	1.005	222	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	59,8	2.400	1.005	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	53,6	2.035	540	200	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	58,1	2.035	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados...	54,1	2.400	637	226	20	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	58,6	2.400	637	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.400 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza. El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías y otro considerado como secundario de 35 milímetros de diámetro y 6 estrías. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

26138 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se fijan los valores máximos de las máquinas de recogida de algodón a efectos de subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 30 de septiembre de 1988, sobre ayudas a la mecanización del algodón, esta Dirección General ha resuelto:

Artículo 1.º Para el cálculo de la subvención, el valor máximo de las máquinas será el siguiente:

Cosechadoras de fibra de algodón de dos líneas de trabajo: 9.000.000 de pesetas.

Cosechadoras de fibra de algodón de cuatro líneas de trabajo: 14.000.000 de pesetas.

Transportadores intermedios con descarga automática (por cada metro cúbico de capacidad): 29.000 pesetas.

Equipos compactadores móviles (por cada metro cúbico de capacidad): 125.000 pesetas.

Equipos compactadores de base de hormigón (para cada metro cúbico de capacidad): 40.000 pesetas.

Plataformas para compactadores (por cada metro cuadrado de superficie de plataforma): 15.000 pesetas.

Plataformas con jaula (por cada metro cúbico de capacidad): 11.000 pesetas.

Equipos transportadores de algodón con descarga basculante (por cada metro cúbico de capacidad): 27.000 pesetas.

Art. 2.º Para aquellas máquinas no contempladas en el apartado anterior esta Dirección General fijará su valor máximo, a efectos del cálculo de la subvención, tras haber analizado la documentación remitida por la firma que la comercialice.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26139 ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Colegio Nacional de Opticos, contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.056, interpuesto contra este Departamento por el citado litigante.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.056, promovido por el citado litigante sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal del Colegio Nacional de Opticos, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de diciembre de 1985, que confirmó la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 22 de marzo de 1983, cuya resolución anulamos por no ser ajustada a derecho; y confirmamos la que dictó la Subsecretaría para el Consumo de 28 de mayo de 1982, por resultar conforme con el ordenamiento jurídico y, consecuentemente, convalidamos también la sanción que impone de multa, reducida en su cuantía a 50.000 pesetas; sin declaración expresa en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 29 de septiembre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

26140 ORDEN de 29 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 400/1987, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Viayna Roca.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1988, por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 400/1987, promovido por don Enrique Viayna Roca, sobre destino conferido en la Dirección Comisionada de Cataluña, en virtud de concurso de libre designación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: